

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Resolución de 01-03-2006, de la Dirección General de Coordinación, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en relación con la Ley de Castilla-La Mancha 10/2005, de 15 de diciembre, de horarios comerciales de Castilla-La Mancha.

Adoptado el acuerdo previsto en el art. 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, y de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 de dicho artículo, procede su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 1 de marzo de 2006

El Director General de Coordinación
CARLOS MACIA DE CASTRO

Anexo

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en relación con la Ley de Castilla-La Mancha 10/2005, de 15 de diciembre, de horarios comerciales de Castilla-La Mancha.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General de Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2006, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo 6 de la Ley de Castilla-La Mancha 10/2005 de 15 de diciembre, de Horarios Comerciales de Castilla-La Mancha.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día

20 de marzo, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Madrid, 28 de febrero de 2006

La Secretaria de Estado de
Cooperación Territorial
ANA LEIVA DIEZ

El Vicepresidente Primero de la Junta de
Comunidades de Castilla-La Mancha
FERNANDO LAMATA CONTANDA

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 17-02-2006, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se delegan competencias en materia de protección civil.

Mediante el Decreto 191/2005, de 27 de diciembre (DOCM nº 263, de 30-12-05), se aprobó el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (Platecam), concebido como Plan Director en el que se materializa la previsión del marco orgánico-funcional de actuación y los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad, estableciendo el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

La operatividad del Platecam prevé las siguientes fases de activación.

- 1) Alerta: es el nivel básico de operatividad del Platecam y consiste principalmente en el seguimiento de la emergencia y la información a la población.
- 2) Emergencia de nivel 1, cuya activación se produce en las siguientes situaciones:

- Emergencias que afecten a un solo municipio cuya respuesta sea insuficiente para controlar la situación.

- Emergencias que afecten a más de un municipio de la misma provincia.

3) Emergencia de nivel 2, cuya activación se produce en las siguientes situaciones:

- Emergencias que por su naturaleza o gravedad y extensión del riesgo sobrepasen las posibilidades de respuesta de la Administración Local y requieran la aplicación del Platecam.

- Simultaneidad de emergencias de nivel 1 en diferentes provincias de Castilla-La Mancha.

4) Emergencia de nivel 3, cuya activación se reserva para las situaciones en las que está presente el interés nacional y, que, según la normativa estatal de carácter básico vigente, son las siguientes:

a) Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

b) Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones públicas distintas por afectar a varias Comunidades Autónomas y que exijan una aportación de recursos al nivel supraautonómico.

c) Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

En el apartado 5.2 del Platecam se atribuye su dirección a la persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas, indicándose, no obstante, la posibilidad de delegar el ejercicio de determinadas funciones en el Director General de Protección Ciudadana y en otros órganos que de ella dependan, en función de la tipología y alcance de la situación de emergencia.

En consecuencia y conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y considerando que la delegación de competencias resultará útil para la coordinación de tareas y la eficacia de la actuación, resuelvo:

Primero:

Delegar en el Director General de Protección Ciudadana las siguientes funciones:

a) Declarar la activación del Platecam en los niveles de alerta y emergencia